



Smart decisions. Lasting value.

# Novedades del mes

Julio de 2020.



# Índice

I

## **Novedades**

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

**LUC – Modificaciones de aspectos tributarios e inclusión financiera**



# Novedades publicadas en el mes

## Tributarias

### ■ **DGI - Prórroga de vencimientos**

A través de la Resolución de DGI N° 1251/020 del 16/07/2020 se prorrogaron los vencimientos de ciertas obligaciones tributarias correspondientes a los meses de cargo junio y julio.

### ■ **DGI - Documentación de operaciones de contribuyentes exonerados**

Mediante Resolución de DGI 1252/020 del 16/07/2020 se efectuaron adecuaciones a las formalidades relativas a la documentación de operaciones de contribuyentes exonerados. Lo dispuesto en la presente resolución regirá a partir del 1º de setiembre de 2020.

### ■ **DGI - Exoneración IVA a maquinaria agrícola**

Mediante la Resolución de DGI N° 1284/020 del 24/07/2020 se incluyeron diversos bienes en la nómina de máquinas agrícolas y sus accesorios exoneradas de IVA.

### ■ **Facturación electrónica - Modificación de aspectos operativos**

Mediante Resolución de DGI N° 1184/020 del 06/07/2020 se realizaron ajustes al régimen de facturación electrónica.

## Comunicaciones BCU

### Bancos e Instituciones No Financieras

### ■ **Comunicación BCU N° 2020/134**, del 21/07/20

Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros, Casas de Cambio y Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos – Normas contables para la elaboración de los estados financieros – Artículos 507, 596, 597 y 629 de la R.N.R.C.S.F. – Sustitución de Disposición Transitoria sobre Garantía Siga



# Novedades publicadas en el mes

- **Circular BCU N° 2354**, del 13/07/2020

EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO DE MAYORES ACTIVOS - Nueva segmentación, incorporación de normativa en materia de gobierno corporativo, sistema de gestión de riesgos y otras modificaciones a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Bancos, Instituciones Financiera, Lavado de Activos

- **Comunicación BCU N° 2020/115**, del 03/07/20

Políticas de Prevención del Riesgo de LA/FT: Conozca a su cliente - Modificación.

Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2020/120**, del 07/07/20

Gestores de Portafolio. Declaración Jurada de Activos Bajo Manejo – Instrucciones.

Sistema de Pagos

- **Circular BCU N° 2353**, del 09/07/20

Disposición Transitoria del Art 86 de la Recopilación de Normas de Sistemas de Pagos, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

- **Comunicación BCU N° 2020/139**, del 24/07/2020

Proceso de autoevaluación de entidades que integran el sistema de pagos minorista.

Todos los Mercados

- **Comunicación BCU N° 2020/138**, del 23/07/20

Todos los Mercados - Publicación de las Normas Internacionales de Información Financiera por parte de la Auditoría Interna de la Nación.

# Novedades publicadas en el mes

## Otras novedades

- **Aporte estatal por reintegro o contratación de trabajadores**

El Decreto 190/020 del 01/07/2020 estableció un aporte estatal no reembolsable de \$5.000 mensuales, por el término de tres meses, otorgable a las empresas que reintegren del seguro de desempleo o contraten nuevos trabajadores, bajo ciertas condiciones.

- **BCU - Registro de titulares de participaciones y beneficiarios finales - Prórroga**

Mediante el Decreto 193/020 del 15/07/2020 se prorrogó la suspensión del cómputo de los plazos previstos para el registro ante el Banco Central del Uruguay (BCU) de titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales, desde el 15 de mayo de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020.

- **BPS – Instructivo de servicio en línea relativo a Obras**

A través del Comunicado de BPS N° 33/2020 se publica instructivo de servicio en línea referente a modificación de datos y cierres de obras, sustituyendo el Comunicado BPS 30/2018.





# Novedades publicadas en el mes

- **BPS – Facilidades de pago**

El Directorio del BPS aprobó la Resolución 22 - 13/2020 que otorga un régimen especial de facilidades de pago para los aportes de las empresas sin dependientes, alcanzando a todas las empresas unipersonales, a las sociedades de hecho comprendidas en los regímenes de monotributo o monotributo social Mides. Estos contribuyentes podrán financiar hasta en 36 cuotas el pago de la totalidad de las obligaciones corrientes personales y patronales generadas desde febrero de 2020 y hasta tanto se mantenga vigente la emergencia sanitaria.

## Otras novedades

- **Aporte estatal por reintegro o contratación de trabajadores**

El Decreto 190/020 del 01/07/2020 estableció un aporte estatal no reembolsable de \$5.000 mensuales, por el término de tres meses, otorgable a las empresas que reintegren del seguro de desempleo o contraten nuevos trabajadores, bajo ciertas condiciones.

- **BCU - Registro de titulares de participaciones y beneficiarios finales - Prórroga**

Mediante el Decreto 193/020 del 15/07/2020 se prorrogó la suspensión del cómputo de los plazos previstos para el registro ante el Banco Central del Uruguay (BCU) de titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales, desde el 15 de mayo de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020.

- **BPS – Instructivo de servicio en línea relativo a Obras**

A través del Comunicado de BPS N° 33/2020 se publica instructivo de servicio en línea referente a modificación de datos y cierres de obras, sustituyendo el Comunicado BPS 30/2018.



# Novedades publicadas en el mes

- **BPS – Facilidades de pago**

El Directorio del BPS aprobó la Resolución 22 - 13/2020 que otorga un régimen especial de facilidades de pago para los aportes de las empresas sin dependientes, alcanzando a todas las empresas unipersonales, a las sociedades de hecho comprendidas en los regímenes de monotributo o monotributo social Mides. Estos contribuyentes podrán financiar hasta en 36 cuotas el pago de la totalidad de las obligaciones corrientes personales y patronales generadas desde febrero de 2020 y hasta tanto se mantenga vigente la emergencia sanitaria.

- **BPS - Facilidades de pago**

Mediante Comunicado N° 34/2020 el BPS informó que se encuentra disponible un nuevo régimen de facilidades de pago para empresas unipersonales y sociedades de hecho monotributo y monotributo social Mides para el pago de los aportes personales y patronales generadas durante la emergencia sanitaria.

- **BPS - Generación automática de créditos para empresas rurales**

Mediante el Comunicado de BPS N° 35/020 se informó que las empresas del sector rural incluidas en el sistema de cobranza descentralizada han sido incorporadas al proceso de generación automática de créditos por aportes de contribuciones especiales de seguridad social (CESS).

- **Defensa de la Libre Competencia - Modificaciones**

Mediante el Decreto 194/020 del 15/07/2020 se modifica el Decreto Nro. 404/007 relativo a la reglamentación de la Ley de Defensa de la Libre Competencia en el comercio (Ley Nro. 18.159, modificada por la ley Nro. 19.833)

- **Ley de Urgente Consideración**

El 09/07/2020 el Poder Ejecutivo ha promulgado la Ley N° 19.889 de urgente consideración (LUC) introduciendo cambios en materia laboral, comercial, de seguridad social, notarial, tributaria, entre otros.



# Novedades publicadas en el mes

- **MTSS – Prórroga de subsidio por desempleo especial parcial**

Mediante la Resolución MTSS N° 993/020 del 17/07/2020 se prorrogó nuevamente, hasta el 30 de setiembre de 2020, el régimen especial de subsidio por desempleo que ampara a los trabajadores mensuales con reducción parcial de trabajo.

- **MTSS - Nuevas modalidades de subsidio por desempleo**

Mediante la Resolución de MTSS N° 1024/020 del 21/07/2020 se amplía el régimen especial de subsidio por desempleo para trabajadores que reciban una remuneración por día u hora y para trabajadores con ingresos variables o destajistas por reducción parcial de ingresos. Estas modificaciones regirán desde el 1° de julio de 2020 hasta el 30 de setiembre.

- **Reglamentación órganos de las cooperativas**

Mediante el Decreto SN/001 del 23/07/2020 se reglamentó el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación para el funcionamiento de los órganos de las cooperativas.

- **Subsidio a los artistas nacionales en vulnerabilidad económica**

A través del Decreto 192/020 del 07/07/2020 se creó un subsidio de \$6.779 destinado a los artistas nacionales, por los meses de junio y julio de 2020.

# Novedades publicadas en el mes

- **Subsidio por enfermedad – Prórroga para mayores de 65 años**

Mediante el Decreto 191/020 del 07/07/2020 se prorroga hasta el 31 de julio el subsidio por Enfermedad para mayores de 65 años.

- **Transporte Escolar - Proyecto de Ley de exoneración de aportes patronales**

Se remitió un Proyecto del Ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social, a las empresas que prestan servicios de transporte de escolares.





# **LUC – Modificaciones de aspectos tributarios e inclusión financiera**



## LUC – Modificaciones de aspectos tributarios e inclusión financiera

El pasado 14 de julio de 2020, fue publicada la Ley N° 19.899, Ley de Urgente Consideración (LUC). La misma, tiene impacto en disposiciones establecidas en la Ley N° 19.210 (Inclusión Financiera) y aspectos tributarios, que pasaremos a analizar.

### INCLUSIÓN FINANCIERA

La LUC trae consigo diversas modificaciones incluidas en el capítulo denominado “Libertad Financiera” a la Ley de Inclusión Financiera, la Ley N° 19.210.

Dentro de estas medidas, incluye:

- Pago de nómina: La liberación de los medios de pago por los cuales los trabajadores en relación de dependencia pueden percibir sus partidas salariales en dinero. Se agrega a los medios aceptados, el pago en efectivo.
- Pago de honorarios profesionales: los pagos de honorarios pactados en dinero por servicios prestados por profesionales fuera de la relación de dependencia, podrán efectuarse en efectivo, por un monto máximo equivalente a 1.000.000 UI (aprox. USD 110.000), adicionalmente de los métodos ya establecidos.
- Proveedores del Estado: será a opción del proveedor elegir el medio de pago, pudiendo optar por efectivo, siempre y cuando el monto no exceda el límite máximo para la compra directa común o mediante acreditación en cuenta bancaria.



## LUC – Modificaciones de aspectos tributarios e inclusión financiera

- Restricciones al uso de efectivo en ciertos pagos: el pago de toda operación o negocio jurídico, es se eleva de 40.000 UI (aprox. USD 4.400) a 1.000.000 UI a partir de la vigencia de la presente Ley. Siendo de aplicación a las sociedades comerciales respecto a ingresos y egresos de dinero vinculados a aportes de capital, con o sin prima de emisión, aportes irrevocables, adelantos de fondos, reintegros de capital, pago de utilidades, de participaciones sociales, por concepto de exclusión, receso, reducción, rescate, amortización de acciones u otras operaciones similares, establecidas en la Ley N° 16.060.





## LUC – Modificaciones de aspectos tributarios e inclusión financiera

A modo de resumen el siguiente cuadro comparativo de la situación antes y después de la LUC:

Transacciones	Previo a LUC	Post LUC
Pago de remuneraciones a trabajadores en relación de dependencia	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acreditación en cuenta de entidad bancaria</li><li>• Dinero electrónico</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Efectivo</li><li>• Acreditación en cuenta de entidad bancaria</li><li>• Dinero electrónico</li></ul>
Pago de Honorarios Profesionales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medios de pago electrónico</li><li>• Acreditación en cuenta de entidades bancarias</li><li>• Dinero electrónico</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Efectivo hasta un monto de 1.000.000 UI</li><li>• Medios de pago electrónico</li><li>• Acreditación en cuenta de entidades bancarias</li><li>• Dinero electrónico</li></ul>
Pagos a Proveedores del Estado (compra directa común)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acreditación en cuenta de entidades bancarias</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Efectivo hasta el límite máximo para la compra directa común</li><li>• Acreditación en cuenta de entidades bancarias</li></ul>
Pagos en toda operación o negocio jurídico	<ul style="list-style-type: none"><li>• Efectivo hasta 40.000UI</li><li>• Demás medios de pago distintos de efectivo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Efectivo hasta 1.000.000 UI</li><li>• Demás medios de pago distintos de efectivo</li></ul>



## LUC – Modificaciones de aspectos tributarios e inclusión financiera

Incumplimientos y Sanciones: el incumplimiento de la obligación de realizar los pagos de las formas previstas, será sancionado con una multa máxima que podrá alcanzar al mayor de los siguientes valores:

- 25% del monto abonado o percibido por los medios distintos a los permitidos
- 10.000 UI (aprox. USD 1100)

Serán solidariamente responsables el pagador como quien reciba el mismo, con excepción de los honorarios profesionales, donde el responsable es únicamente quien recibe el pago.

### PROMOCIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Las Micro y Pequeñas empresas a las que hace referencia la normativa, son aquellas comprendidas en el literal E) del artículo 52 del Título 4 T.O.1996, es decir, aquellas cuyos ingresos en el ejercicio no superen las 305.000 UI (aproximadamente 34.000 USD).

Estas empresas, se encuentran exoneradas de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y en cuanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagan una suma fija mensual denominada “IVA mínimo” que ronda en los \$ 4.000, independientemente de las ventas y compras que hayan realizado en el mes.

La LUC faculta al Poder Ejecutivo a adecuar el pago mensual correspondiente considerando el cumplimiento de requisitos formales, la naturaleza de la actividad, el monto de los ingresos, número de dependientes, u otros índices de naturaleza objetiva.



## LUC – Modificaciones de aspectos tributarios e inclusión financiera

Establece que aquellos contribuyentes que inicien actividades a partir del 1° de Enero de 2021 y que queden comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título mencionado, tributarán el impuesto IVA mínimo aplicando la siguiente escala:

- 1) El 25% para los primeros 12 meses.
- 2) El 50% para los segundos 12 meses.
- 3) El 100% a partir de los terceros 12 meses.

Cabe aclarar que el beneficio cae si se pasa a régimen general de IVA, o cuando el contribuyente reinicie actividades, o cuando esté obligado a tributar en base al régimen de contabilidad suficiente.

A continuación un cuadro comparativo de la situación antes y después de LUC:

PREVIO A LUC	POST LUC
25% durante primer ejercicio	25% primeros 12 meses
50% durante segundo ejercicio	50% segundos 12 meses
100% durante tercer ejercicio	100% terceros 12 meses

En definitiva, la diferencia radica en que si el contribuyente ha iniciado ejercicio en agosto de 2021, el beneficio será de 12 meses, mientras que de acuerdo al régimen anterior, le aplicaba hasta diciembre, pasando inmediatamente a la siguiente categoría.

Otro aspecto que introduce LA LUC, es en cuanto a la exoneración de aportes jubilatorios patronales al BPS de la siguiente manera:

- 1) El 75% durante los primeros 12 meses.
- 2) El 50% durante los segundos 12 meses.
- 3) El 25% durante los terceros 12 meses.



## LUC – Modificaciones de aspectos tributarios e inclusión financiera

Este beneficio se aplica para aquellos contribuyentes del lit) E del artículo 52, que inicien actividades a partir del 1° de Enero de 2021. El mismo no se aplicará si se hace uso de otros beneficios tributarios respecto a los aportes mencionados. Además, se tendrá que optar por escoger el mencionado beneficio o el establecido en el artículo 9 de la Ley 17.963 de 19 de mayo de 2006 de bonificación de buenos pagadores.

Se dejará de aplicar el beneficio si el contribuyente ingresa al régimen general de liquidación de IVA, o cuando se reinicien actividades, o cuando se encuentre obligado a tributar en base al régimen de contabilidad suficiente.

A continuación la situación comparativa previa y post LUC:

PREVIO A LUC	POST LUC
75% durante primer ejercicio	75% primeros 12 meses
50% durante segundo ejercicio	50% segundos 12 meses
0% durante tercer ejercicio	25% terceros 12 meses

Por lo tanto, este cambio, permite al contribuyente considerar 12 meses y no ejercicios económicos para el aprovechamiento de estas exoneraciones y se agrega la exoneración del 25% en los terceros 12 meses, mientras que en el régimen anterior, en el tercer año pasaba a tributar el 100% de los aportes patronales.

De la mano de estas medidas, quedará derogada la Ley N° 18.568 a partir del 01 de enero de 2022, donde se establecían las anteriores escalas de aportación gradual ya mencionados.



## LUC – Modificaciones de aspectos tributarios e inclusión financiera

### DONACIONES ESPECIALES:

Se incluyó al Fondo Nacional de Recursos (FNR) como entidad beneficiaria de donaciones especiales. Las donaciones especiales son aquellas que las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio realizan a determinadas entidades enumeradas en la ley (Cap. XIII, Título 4 TO. 1996), obteniendo como contrapartida beneficios fiscales.

Las donaciones especiales que reciba el FNR deberán ser utilizadas con la exclusiva finalidad de financiar prestaciones y medicamentos de alto costo que no se encuentren comprendidos en el Plan Integral de Atención en Salud y en el Formulario Terapéutico de Medicamentos, y que cuenten con la respectiva aprobación de la indicación de registro del medicamento del Ministerio de Salud Pública.

Quedan exceptuados de este régimen de donaciones especiales los proveedores del FNR y las empresas proveedoras de medicamentos.



# Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

## Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101  
Montevideo, Uruguay  
t: (+598) 2900 10 18  
e: [sma@crowe.uy](mailto:sma@crowe.uy)  
[www.crowe.com/uy](http://www.crowe.com/uy)

